



PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MARTÍNEZ DE BARRETO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE RAMON RIOS SEGURA  
RADICACION: 2022-00105

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de abril de 2022. Paso la presente demanda al Despacho, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presenta la señora ANA BEATRIZ MARTÍNEZ DE BARRETO, se observa lo siguiente:

1. No indica de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el canal digital donde debe ser notificados los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020.
2. Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor RAMÓN RIOS SEGURA.
3. Igualmente, si se desconoce el lugar de ubicación y notificación de algunos de los herederos determinados, debe así indicarlo, y de ser pertinente solicitar el emplazamiento indicando el nombre de la persona a emplazar.
4. Se advierte que en el acápite del escrito de la demanda denominado pruebas documentales se relaciona el registro civil de nacimiento de la señora Ana Beatriz Martínez, sin embargo dicho documento no se allega con la demanda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, conforme lo establece el art. 6 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MARTÍNEZ DE BARRETO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE RAMON RIOS SEGURA  
RADICACION: 2022-00105



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 014 del 18 DE ABRIL DE 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ  
SECRETARIA